



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"



RESOLUCION GERENCIAL N° 1006 - 2025-MPH/GDT

Ayacucho,

VISTO:

31 DIC. 2025

El Informe Final de Instrucción N°029-2025-MPH-UFyC-PAS/F-AI de fecha 15 de Julio del 2025, correspondiente al Procedimiento Administrativo Sancionador que se le sigue a la administrada DORIS GABRIELA GARCIA MENESES, propietaria del predio ubicado en el Jr. Grau N° 729. 2do. Piso del Distrito de Ayacucho;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, el Artículo 9°, inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.



Que, de conformidad con el Artículo 46° de la Ley N° 27972, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción a sus disposiciones estableciendo las escalas de multas en función a la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras.

Que, en virtud del Artículo 247 del TUO de la Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento administrativo General, aprobado por D.S. 006- 2017-JUS, se faculta a cualquiera de las Entidades de la administración pública de establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a sus administrados. Así, que a fin de dotar de eficacia y celeridad a la función municipal, la Municipalidad Provincial de Huamanga mediante Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPH/A de fecha 25 de febrero del 2023, aprobó el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Huamanga y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 037-2023-MPH/A;



Que, el artículo 7 de la Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPH/A señala que, para efectos de la presente Ordenanza, entiéndase como infracción administrativa toda conducta por comisión u omisión, que signifique el incumplimiento de las normas municipales y nacionales, que establezcan obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa, vigentes al momento de su realización, pudiendo ser subsanable o insubsanable;

Que, de la revisión de esos actuados se tiene:

- a) Que, en atención a la queja presentada por el administrado Saturnino Ccahuana Ochante, con Exp. Reg. N° 2513913 de fecha 11 de marzo del 2025, el personal fiscalizador realiza la inspección al predio del quejoso, ubicado en el Jr. Grau N° 729, donde se constata en el primer piso hacia el interior existe un ambiente con techo bóveda, donde se observa filtración de agua, y que la puntura y el tarrajeo de yeso está en proceso de desprendimiento, así mismo se observa residuos de agua sobre el piso, todo ello a consecuencia presuntamente por filtración de aguas pluviales producto de lluvias, esto proveniente del segundo piso de propiedad de la señora Doris Gabriela García Meneses, del predio ubicado en el Jr. Grau N° 729. 2do piso, donde no se pudo ingresar para realizar la inspección, debido a que la propietaria la señora Doris Gabriela no se le ubico en su predio. Por lo que se levanta el Acta de Constatación N° 001-2025-MPH/UFyC, con fecha 26 de marzo del 2025, por la presunta comisión de la infracción por ocasionar daños a la



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"

LEY N° 24682

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"



propiedad colindante, por filtración de aguas pluviales, donde se le da un plazo de 03 días para sanear los daños ocasionados.

- b) Frente a lo descrito con fecha 18 de junio del 2025, se emitió la Acta de Fiscalización N° 359-2025-MPH/UFyC, asimismo se emitió la Resolución de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador a mérito de la Resolución N° 01-2025-MPH/UFyC, en atención al escrito de registro N° 2513913 de fecha 11 de marzo del 2025, por la presunta infracción administrativa "Por ocasionar daños a la propiedad colindante, por filtraciones de aguas servidas, pluviales o potable" infracción tipificada con el código 01.03.72., del CISA vigente de la municipalidad regulada por la Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPH/A; sancionable con una multa pecuniaria de 40% de la UIT. y con sanción no pecuniaria de Clausura de ducto y revisión de instalaciones sanitarias y pluviales, contra la administrada Doris Gabriela García Meneses, propietaria del predio ubicado en el Jr. Grau N° 729-2do Piso, del Distrito de Ayacucho, otorgándole al administrado el plazo de 05 días hábiles para que realice su descargo y con su presentación o no, proceder a emitir el Informe Final de Instrucción;
- c) Mediante el Informe Final de Instrucción N°029-2025-MPH-UFyC-PAS/F-AI de fecha 15 de Julio del 2025, se concluye en la existencia de la infracción por ocasionar daños a la propiedad colindante, por filtración de aguas pluviales. Seguidamente a través de la Carta N° 268-2025-MPH/31 con fecha 11 de setiembre del 2025, se notifica al administrado el Informe Final de Instrucción otorgándole 05 días hábiles a fin de que realice el descargo respectivo, y, con su presentación o no, proceder a emitir la Resolución de sanción o archivamiento.
- d) Que, en el ejercicio de la defensa, la administrada Doris Gabriela García Meneses, presento el descargo correspondiente, con Reg. Expediente N° 2555315 de fecha 18 de Setiembre del 2025, descargo a la Carta N°268-2025-MPH/31, señalando que:
- 1) Que, el predio es de propiedad de sus padres ya extintos, Nery Gracia Zarate e hija Meneses Gamarra de García, y que son 7 hermanos herederos del inmueble en mención y porque no notificaron a los 7 hermanos y solo notificaron a la suscrita Doris Gabriela García Meneses.
 - 2) El fiscalizador señala claramente que realizó varias visitas al inmueble ubicado en el Jr. Grau N° 275 y no se le ha ubicado es lógico porque la administrada Doris Gabriela García Meneses no vive no tiene por domicilio en dicho inmueble sino en el Jr. Los Pinos S/N del distrito de Andrés Bello Dorregaray.
 - 3) La inspección realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura en el predio ubicado en el Jr. Grau N° 79 el día 16/09/2025, constataron que las canaletas de los techos están correctamente colocados sin filtración alguna a las paredes, y la humedad en la pared del quejoso es un caso fortuito por filtración de aguas pluviales es decir por las lluvias.
- e) Que, en atención al expediente N° 2555315 de fecha 18 de Setiembre del 2025, se notifica mediante la Carta Múltiple N° 0003-2025-MPH/31, a los administrados Doris Gabriela García Meneses y al señor Saturnino Ccahuana Ochante, para una reunión de conciliación en la instancia administrativa, para el día martes 30 de setiembre del 2025 a horas 11:00am, en la Oficina de la Área Legal de Gerencia de Desarrollo Territorial, ubicado en el Jr. Lima N° 378.
- f) Que, mediante Acta de Conciliación de fecha 30 de setiembre del 2025, en representación de la Municipalidad Provincial de Huamanga, el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Territorial, y en presencia de la señora Doris Gabriela García Meneses y al señor Saturnino Ccahuana Ochante; ambas partes quedan en los compromisos de a) Que el señor Saturnino Ccahuana sugiere y señala que de la parte superior de la casa hay una fisura por donde hay filtración hacia su propiedad, por lo que pide que le permita el ingreso de una persona para que verifique de donde proviene la filtración y además se compromete ayudar en los gastos que ocasione; b) La señora Doris Gabriela García Meneses, manifiesta que no dispone de tiempo por motivos de trabajo y que en el mes de noviembre podría realizar los trabajos de reparación de la filtración de aguas pluviales, por lo que se concluye que ambas partes se comprometen a comunicar el cumplimiento de los acuerdos tomados hasta fines del mes de noviembre del 2025.





HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"

LEY N° 24682

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"



- g) Con Exp. N° 2574667 de fecha 22 de Diciembre del 2025, el administrado Saturnino Ccahuana Ochante, solicita cumplimiento del Acta de Conciliación de fecha 30 de setiembre del 2025, por parte de la administrada Doris Gabriela García Meneses, compromiso para la reparación de la filtración de agua hasta los mediados de noviembre del presente año, es mas a la fecha no ha comunicado a la instancia pertinente demostrando su falta de respecto al compromiso firmado.

De la evaluación realizada durante el proceso de instrucción se verifica que se ha respetado el debido proceso y los plazos establecidos en el ordenamiento para la presentación de descargos, asimismo cabe precisar que la Resolución de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador y el Informe Final de Instrucción fueron válidamente notificados y recepcionados; sin embargo la instancia administrativa con el afán de llegar a un acuerdo de conciliación entre ambas partes conforme se detalla precedentemente, la persona de Doris Gabriela García Meneses no ha cumplido en comunicar el cumplimiento del compromiso asumido para realizar trabajos de reparación por filtración de aguas pluviales hacia la propiedad colindante, debiendo haber comunicado como fecha límite a fines del mes de noviembre del presente año 2025; incumpliendo con el Acta de Conciliación de fecha 30 de setiembre del 2025; por lo que, en consecuencia su descargo deviene de improcedente y corresponde se prosiga con el Procedimiento Administrativo Sancionador, contra la administrada Doris Gabriela García Meneses; por haber incurrido en la infracción con el código 01.03.72 "Por ocasionar daños a la propiedad colindante por filtraciones de aguas servidas pluviales o potables", prescrita en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas-CISA y Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativa – RAISA, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPH/A, y su modificatoria del RAISA y CISA aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 037-2023-MPH/A. En consecuencia, ejerciendo lo prescrito en los artículos 27 y 32 de la Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPH/A, y, en uso de las facultades conferidas, por el artículo 39 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se procede a dictar el presente acto sancionador:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - SANCIONAR a la persona de **DORIS GABRIELA GARCIA MENESES**, propietaria del predio ubicado en el Jr. Grau N° 729. 2do. piso, del Distrito de Ayacucho; por haber incurrido en la infracción con el código 01.03.72 "Por ocasionar daños a la propiedad colindante por filtraciones de aguas servidas pluviales o potables", previsto en la Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPH/A, con una multa ascendente a DOS MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 SOLES (S/.2,140.00) equivalente al 40% del valor de la UIT.

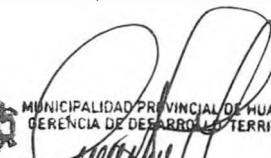
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER LA MEDIDA COMPLEMENTARIA Clausura de ducto y rediseño de instalaciones sanitarias y pluviales.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a la Unidad de Ejecución Coactiva de la Municipalidad de Huamanga para el cobro de la multa señalado en el artículo primero del presente acto resolutivo sancionador, así como para que proceda a dar cumplimiento a la medida complementaria, señalada en el artículo segundo del presente

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE a la señora: **DORIS GABRIELA GARCIA MENESES** en su domicilio signado en su escrito ubicado en el Jr. Los Pinos s/n del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray y al señor **SATURNINO CCAHUNA OCHANTE** en su domicilio ubicado en el Jr. Grau N° 733 -735 (primer piso) de esta ciudad, con las formalidades de Ley, así como a la Unidad de Fiscalización y Control para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
Ing. Ronald Domínguez Peña
GERENTE
C/P: 153116



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho 14 ENE 2026
Oficio Circ. N° 3901-2025-ATD-SG-MPH
SEÑOR: SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: RG.D. 1006-2025-MPH/ERT

de fecha: 31 DIC 2025

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
[Signature]
ALEJANDRO E. MENDOZA MENDOZA
RESPONSABLE ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA MUNICIPAL
Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones

15 ENE 2026

Hora: Folio:
Firma: *[Signature]* N° Reg: